

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial

Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Martes 16 de febrero de 1937

Núm. 119

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Modificando el período voluntario de recaudación de contribuciones en el actual trimestre.

Orden.—Trasladando a la Prisión del Partido de Jaca al Guardián de Prisiones D. Andrés Avelino Aspe.

Orden.—Idem idem a D. José Martínez Manzanedo.

Orden.—Autorizando al Catedrático del Instituto de Soria D. Ildefonso Segurillo, a quien corresponde cesar por jubilación, para que continúe el curso oficial al frente de la cátedra.

Orden.—Autorizando al Catedrático del Instituto de Soria D. Ildefonso Segurillo, a quien corresponde cesar por jubilación, para que continúe el curso oficial al frente de la cátedra.

Ministerio de Agricultura y Trabajo Agrícola

Orden.—Subasta de resinación de montes públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden.—Curso para la confección de billetes kilométricos de ferrocarriles.

Gobierno General

Orden.—Suprimiendo la denominación que ostenta el pueblo de «Azaña», y en lo sucesivo llevará el nombre de «Numancia de la Sagra».

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordens

Orden.—Retraso con que se ha llevado a cabo la distribución de recargos como consecuencia de haberse declarado desierto el curso anunciado para la concesión de los mismos por Orden

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Agente de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Celestino Mas de Rivero.

Orden.—Acordando el prorrateo que corresponde, por jubilación, al Secretario D. Eugenio Rosales Ortega.

Secretaría de Guerra

Pensiones

Orden.—Concediendo a doña Josefa Ríos Jiménez, viuda del Teniente Coronel de Carabineros, retirado, D. Joaquín Salas Machacón, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Francisca Rodríguez Fontán, esposa del Teniente de Seguridad D. Manuel Landáburu Asenjo, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Gabriela-Teodora y D. Antonio-Juan Sancho Peralta, huérfanos del Capitán de Infantería, retirado, D. Alberto Sancho Rodríguez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de su padre.

Orden.—Idem a doña Luciana Lozano Cestero, viuda del Alférez de la Guardia civil D. Pedro Montón Mara, la pensión alimenticia del

50 por 100 del sueldo de citado Oficial.

Orden.—Idem a doña Ana Mandillo Silvestre, viuda del Coronel de Infantería D. Tullo López Ruiz, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Julia Hervella Casanova, esposa del Comandante de Artillería, destinado como Jefe del Parque Divisionario de Artillería número 8, D. Antonio Ramírez de Arellano y Romero, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de mencionado Jefe.

Orden.—Idem a doña Purificación López-Somoza Barreiro, viuda del Comandante de Infantería D. Pedro Fernández Ichaso, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del citado Jefe.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas. Ayuntamiento del Espinar.

Anuncios particulares

Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

de 7 de diciembre último—ha impedido la apertura de la cobranza de contribuciones e impuestos en los términos reglamentarios, y mereciendo los servicios de recaudación una atención máxima, se hace preciso, con el fin de compensar esta demora, introducir provisionalmente algunas variantes en los plazos señalados en el Estatuto del ramo

para las distintas situaciones de los valores, sin que esto suponga quebranto alguno para el contribuyente, ya que el período voluntario del actual trimestre, debería hallarse ultimado el 10 de marzo próximo, y la facultad de pagar los débitos con sólo el diez por ciento de recargo, al poder ejercitarse en circunstancias normales hasta el último

día de dicho mes, carece de eficacia en esta ocasión, toda vez que el período voluntario de cobranza ha de subsistir hasta el final de marzo.

En consideración a lo enunciado, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he acordado:

Primero. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda dispondrán inmediatamente que lleguen a su poder los impresos que se les han remitido, la extensión de matrices y recibos, así como su ingreso en Caja, aprobación y publicación de itinerarios, cargo de valores a los Recaudadores y demás operaciones complementarias, con el fin de que la recaudación dé comienzo el día 1.º de marzo del corriente año, procurando por todos los medios a su alcance que los documentos cobratorios se hallen aprobados con la debida antelación para que pueda llevarse a efecto la cobranza de los mismos en la fecha indicada.

Segundo. La recaudación en el período voluntario se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 66 del vigente Estatuto de Recaudación, si bien ajustando su duración al mes de marzo, y debiendo domiciliarse los recibos en la capitalidad de la zona, desde el 25 al 31 de repetido mes, sin recargo alguno.

Tercero. La facturación de los valores que pasen a ejecutiva se hará en el plazo de diez días fijado por el artículo 71 del mencionado Estatuto, y transcurrido ese término los contribuyentes quedarán incurso en el recargo del veinte por ciento.

Por los Delegados y Subdelegados de Hacienda, se adoptarán con la máxima urgencia todas las medidas pertinentes para que el resultado de la recaudación responda al esfuerzo que

las circunstancias actuales exigen.

Burgos 15 de febrero de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones para atender necesidades del servicio, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión del Partido de Jaca, para que continúe prestando sus servicios, a don Andrés Avelino Aspe Castillo, Guardián de Prisiones, adscrito actualmente a la Prisión provincial de Zaragoza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 12 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones para atender necesidades del servicio, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión del Partido de Jaca, para que continúe prestando sus servicios, a don José Martínez Manzanedo, Guardián de Prisiones, adscrito actualmente a la Prisión provincial de Zaragoza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 12 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ildefonso Maes

Sevillano, Catedrático del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Soria, solicitando o debiendo cesar por jubilación complementaria, se le autorice para continuar al frente de la cátedra y visto el favorable informe emitido por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

Considerando: Que se ha autorizado a cuantos Catedráticos lo solicitan para terminar el curso al frente de la cátedra, como precedente se sentó en la Orden de 27 de noviembre de 1925.

Considerando: Que es conveniente para la continuidad de las clases que tiene a su cargo Sr. Maes Sevillano, que termine de explicar el curso además, que la carencia de personal hace también necesaria su presencia en los Tribunales de exámenes de toda la convocatoria de junio.

Esta Presidencia, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Ildefonso Maes Sevillano, Catedrático del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Soria, autorizándole para que termine el curso oficial al frente de su cátedra pueda figurar en los Tribunales de exámenes en la convocatoria ordinaria de junio próximo, entendiéndose que no percibirá remuneración que la que le corresponda como jubilado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA**Subastas de resinación en Montes públicos—Nota-Anuncio**

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías resinas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	Pesetas
PROVINCIA DE SEGOVIA				
Monte de Arroyo de Cuéllar.—Años del contrato, 1	«Cañada de la Pimpollada» ..	>	2000	1000

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN número 79).

RECTIFICACION.—Con el fin de evitar posibles equivocaciones respecto a la cantidad que ha de servir de base para la tasación en la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinas del monte denominado «Argantilla y Curios», de 2.500 pinos a vida y 650 a muerte, cuyo anuncio apareció en este BOLETIN, de fecha 1.º del mes actual, núm. 104, la Alcaldía de la entidad propietaria Campo de Cuéllar (Segovia), aclara que el tipo de tasación será de 24.360 (veinticuatro mil trescientas sesenta) pesetas por el quinquenio, en lugar de 20.300 que aparece en dicho anuncio, sin que por esto varíe el día de la licitación, que será el que corresponda, a tenor de la inserción del primitivo anuncio, en relación con el artículo 3.º de la Orden antes citada.

Burgos 13 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ases del concurso para la confección de billetes kilométricos de ferrocarriles.

1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección de los billetes kilométricos que se detallan en el anexo final.

2.º Podrán tomar parte en este concurso por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

3.º El adjudicatario se obliga

a imprimir y confeccionar los kilométricos de acuerdo con los modelos que le sean facilitados, debiendo de tener el mismo tamaño, texto, número de hojas y demás características de los mismos.

Los modelos serán entregados para su copia en la Dirección de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, calle del General Mola, número 1, Valladolid.

4.º El papel empleado en la tirada de los distintos billetes habrá de ser de iguales características o lo más análogas posible al que se venía utilizando en

la confección de los kilométricos que se concursan.

Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel y cubiertas que cada concursante se proponga emplear. Al que le fuera adjudicado el concurso, se le devolverá una de esas muestras, firmada por el Impresor y un representante de los ferrocarriles.

5.º El plazo de entrega de la tirada será como máximo de treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar antes de efectuar la tirada una prueba duplicada

Gobierno General

Ordenes

cada de cada clase de billetes, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Compañía, en el plazo máximo de cuatro días.

6.º En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro. La tirada será puesta en el lugar que designen las Compañías dentro de la localidad en que se encuentren los talleres de imprenta.

7.º Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados, en la Dirección de la

Compañía de M. Z. A., en Valladolid, General Mola, núm. 1, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá: «Concurso para suministro de billetes kilométricos».

8.º La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, dará derecho a la rescisión del contrato.

ANEXO

Relación de los billetes kilométricos objeto del concurso

	Norte	M. Z. A.	Oeste y Andaluces	
Serie 1. ^a .	1. ^a clase.....	300	300	180
	2. ^a >	100	100	160
	3. ^a >	700	700	400
Serie 2. ^a .	1. ^a >	150	150	160
	2. ^a >	50	50	160
	3. ^a >	400	400	280
Serie 3. ^a .	1. ^a >	100	100	150
	2. ^a >	50	50	150
	3. ^a >	200	200	200
Serie 4. ^a .	1. ^a >	100	100	150
	2. ^a >	50	50	150
	3. ^a >	200	200	260
Serie 5. ^a .	1. ^a >	100	100	100
	2. ^a >	50	50	120
	3. ^a >	150	150	220
Serie 6. ^a .	1. ^a >	50	50	150
	2. ^a >	80	80	100
	3. ^a >	100	100	150
Serie 7. ^a .	1. ^a >	100	100	100
	2. ^a >	50	50	100
	3. ^a >	100	100	200
Total....	3.180	3.180	3.640	

Aprobado.—Burgos 30 de enero de 1937.—El Presidente de Obras Públicas y Comunicaciones, Mauro Serret.

Excmos. Sres.: Vista la instancia que, por conducto del Gobernador de Toledo, remite este Gobierno General del Estado Español, el Alcalde Ayuntamiento de Azaña, de mencionada provincia, en la que por-acuerdo unánime de la Corporación municipal que preside y del vecindario, solicita que el nombre que ostenta el citado pueblo, sea sustituido por el de «Numancia de la Sagra», en acuerdo a que el Glorioso Regimiento de Caballería de Numancia, fué el que lo arrancó de la tiranía roja en la mañana del 18 de noviembre último, incorporándolo a la Nueva España que se está forjando.

Resultando: Que la suplicante que antecede ha sido favorablemente informada por la Diputación de Toledo, el Jefe provincial de Estadística y el Gobernador civil, que estiman atendibles y justificadísimas las razones que el Ayuntamiento alega por cuyo motivo debe accederse al cambio de denominación del pueblo mencionado.

Considerando: Que ningún reparo legal puede oponerse a la legítima y laudable aspiración de los honrados vecinos supervivientes de la barbarie marxista, reflejada en el escrito que a la Junta Técnica del Estado ha elevado la representación legal de los mismos, que al remitirlo a este Centro en 9 del actual, manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Azaña.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Población y Términos municipa-

de 2 de julio de 1924, las variaciones de nombres de los pueblos pueden efectuarse por este Gobierno General, por ser el que sustituye en sus funciones al Ministerio de la Gobernación, que haya razón alguna para hacerse a ellas cuando, como ocurre en el caso presente, es conforme los vecinos del pueblo, el Ayuntamiento y las demás autoridades, sin que perjudique a ningún otro la variante. Este Gobierno General ha acordado suprimir la denominación que ostenta el pueblo de «Zaña» y que en lo sucesivo este Ayuntamiento lleve el nombre de «Municipalidad de la Sagra».

Orden que se hace pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Autoridades y observancia general, cuyos efectos los Sres. Gobernadores se servirán ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, que por todas sea cumplida.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 15 de febrero de 1937.—El Gobernador General Luis Valdés.

Los Gobernadores civiles y delegados del Gobierno Nacional en todas las provincias serán requeridos.

Esta la comunicación del Jefe Superior de Policía, fecha 9 del mes de febrero, transcribiendo telegrama de comunicaciones de la Jefatura de Investigación y Vigilancia de la Jefatura de Policía y del Gobernador de Málaga, en la que da cuenta de que el Agente de 1.ª categoría D. Celestino Mas del Rio, afecto a dicha plantilla, se halla en el punto de su residencia sin la autorización superior, habiendo incumplido servicios que se le habían ordenado y

otras obligaciones reglamentarias, colocándose en abierta rebeldía: Considerando que estos hechos constituyen una serie de faltas gravísimas, hallándose comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, en uso de las atribuciones que el mismo me confiere y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Policía, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, debiendo darse cuenta por dicha Jefatura a la Autoridad competente del delito de abandono de funciones públicas en que ha incurrido el repetido Agente.

Valladolid 13 de febrero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr.: Con esta fecha por este Gobierno General del Estado Español, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros, D. Eugenio Rosales Ortega, se ha acordado el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Corcos del Valle abonará mensualmente 3'69 pesetas.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda abonará mensualmente 13'78 pesetas.

El Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros abonará mensualmente 232'53 pesetas.

Este último Ayuntamiento pagará al interesado la mensualidad concedida de 250 pesetas, encargándose de recaudar del de Corcos del Valle y del de Arroyo de la Encomienda la suma que les corresponde satisfacer.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Valladolid 12 de febrero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Josefa Ríos Jiménez, viuda del Teniente Coronel de Carabineros retirado, D. Joaquín Salas Machacón, asesinado por los marxistas en Setenil (Cádiz), el día 8 de septiembre del pasado año por considerársele adicto al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en apartado c) del artículo 2.º en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de octubre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 10 de febrero de 1937.—El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Francisca Rodríguez Fontán, esposa del Teniente de Seguridad D. Manuel Landaburo Asenjo, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 7.ª División Orgánica, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 8.º del repetido Decreto.

Burgos 10 de febrero de 1937.

==El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Gabriela-Teodora y D. Antonio-Juan Sancho Peralta, de 19 y 16 años de edad, respectivamente, huérfanos del Capitán de Infantería retirado, D. Alberto Sancho Rodríguez, fallecido el día 23 de julio del citado año, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de su padre, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendidos en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable por partes iguales a los mencionados menores, desde 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 5.ª División Orgánica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del invocado Decreto.

Burgos 11 de febrero de 1937.

==El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Luciana Lozano Cestero, viuda del Alférez de la Guardia Civil, D. Pedro Montón Mara, asesinado por los rebeldes en San Sebastián, el día 30 de julio del pasado año, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del citado Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Logroño.

Burgos 12 de febrero de 1937.

==El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Ana Mandillo Silvestre, viuda del Coronel de Infantería don Tullo López Ruiz, asesinado por los rebeldes en Madrid, el día 18 de septiembre del pasado año, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de octubre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Melilla.

Burgos, 12 de febrero de 1937.

==El General Jefe, P. A., el Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Julia Hervella Casanova, esposa del Comandante de Artillería, destinado como Jefe del Parque Divisionario de Artillería número 8, D. Antonio Ramírez de Arellano y Romero, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por el mencionado Parque Divisionario de Artillería núm. 8, por el que venía cobrando sus haberes el causante, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.º del repetido Decreto.

Burgos 12 de febrero de 1937.

==El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Purificación López Somoza Barreiro, viuda del Comandante de Infantería, D. Pedro Fernández Ichaso, asesinado por los rebeldes en Bilbao, el día 18 de diciembre del pasado año, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del citado Jefe, excluidas las gratificaciones, que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de enero del año en curso por la Delegación de Hacienda de Alava.

Burgos 12 de febrero de 1937.

==El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 16 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39
Libras	42
Dólares	8
Liras	48
Franco suizo	196
Reichsmark	3
Belgas	144
Florines	38
Escudos	2
Peso moneda legal	30
Coronas checas	2
Coronas suecas	2
Coronas noruegas	1
Coronas danesas	39
Franco Marruecos	39

MONEDAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE

Bancos	49'95
Monedas	52'50
Monedas	10'70
Bancos suizos	245'50
Monedas	180'25
Monedas	5'82
Monedas	47'65
Moneda legal ...	3'125
Bancos Marruecos...	49'00

Ayuntamiento de El Espinar

Ignorándose el paradero de los reemplazados cuyos nombres y reemplazos a que pertenecen a continuación se expresan, y desconociéndose también el de sus padres, tutores y representantes, se cita por medio del presente anuncio, al acto de la Revisión de exclusiones y prórrogas que se les concedió en el año de su reemplazo, que tendrá efecto en el Ayuntamiento el día 21 del actual mes, a las diez de la mañana, advirtiéndoles que la asistencia a dicho acto es obligatoria, bajo apercibimiento de que si no concurren personalmente serán declarados prófugos.

Mozos a quienes se cita.

Reemplazo de 1935.—Joaquín Corbacho Rojo, hijo de Pedro y de María.

Reemplazo de 1933.—Darío Francisco Blasco, hijo de Martín y de Margarita.

Gabino Segovia Rincón, hijo de Serapio y de Agapita.

El Espinar 12 de febrero de 1937.—El Alcalde, N. N.

Anuncios particulares

Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte

Cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará en el domi-

cilio social-Marqués de Mirabel núm. 30, el día 1.º de marzo del año actual.

Plasencia 3 de febrero de 1937.
=El Presidente del Consejo de Administración, L. Bertier.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Zaragoza

Fernández Expósito (Narciso), de 59 años, estado soltero, de profesión u oficio músico, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Badajoz, domiciliado últimamente en Badajoz, procesado por la causa núm. 378 de 1935, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 23 de mayo de 1936, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Zaragoza 20 de enero de 1937.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Gracia González (Antonio), de 22 años, estado soltero, de profesión u oficio ebanista, hijo de José y de Felisa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 220 de 1936, sobre robo frustrado, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de fecha 14 de octubre de 1936, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido le ingresen en la Cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza 20 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

García Antolín (Antolín), que usa también nombre García Antolín (Luis), de 23 años, estado soltero, de profesión u oficio albañil, hijo de Alejandro y de Felipa, na-

tural de San Miguel de Heras, procesado por la causa núm. 28 de 1935, sobre hurto de bicicleta, comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Territorial de esta Ciudad, de 19 de octubre último; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, le ingresen en la Cárcel a la disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza 20 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Manglano José María, de estado soltero, cuyas demás señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 156 de 1936, sobre estafa, comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Zaragoza 20 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Palacios Mínguez Tomás, natural de Sos del Rey Católico, (Zaragoza), de estado soltero, Alférez de Complemento del Regimiento Cazadores de los Castillejos, noveno de Caballería, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en esta Capital, en donde está de guarnición dicho Regimiento, procesado en causa que se instruye con el número 1.584, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en la calle de Casa Jiménez 4, 2.º, en término de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta la presente requisitoria en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO ESPAÑOL, y de esta Provincia, con prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza 4 de enero de 1937.—El Coronel Juez Instructor, Manuel Gómez.

León

García Gómez Caminero, Juan, de sesenta y un años de edad, de-

tinado en la Tercera Inspección General del Ejército, avecindado en Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de rebelión, en la causa num. 1.321 de 1936 de la 8.ª División, comparecerá en este Juzgado, Avenida del Padre Isla, 36, León, en el término de diez días ante el Juez Instructor Excmo. Sr. don Vicente Valderrama y Arias, General de Brigada, Gobernador Militar de León, Juez Especial nombrado en dicho sumario, con objeto de ser notificado del auto de procesamiento, ser oído en dicho sumario, constituyéndose en prisión por haberse decretado en el mismo, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde.

En León a 29 de enero de 1937.
=El General Juez Instructor, Vicente Valderrama.

Rodríguez Ramírez, Rafael, de cincuenta y ocho años de edad, General de Brigada, destinado en la Primera Inspección General del Ejército, vecino que fué de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de rebelión, en la causa número 1.321 de 1936, de la 8.ª División, comparecerá en este Juzgado, Avenida del Padre Isla, 36, León, en el término de diez días, ante el Juez Instructor Excmo. Sr. don Vicente Valderrama y Arias, General de Brigada, Gobernador Militar de León, Juez Especial nombrado en dicho sumario, con objeto de ser notificado del auto de procesamiento, ser oído en el mismo, constituyéndose en prisión por haberse decretado en la causa, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde.

En León a 29 de enero de 1937.
=El General Juez Instructor, Vicente Valderrama.

Alba de Tormes

Moreno Pérez, Antonio, de 35 años, hijo de Manuel y Juana, natural de Burgos, de estatura baja, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada, viste pantalón pana rayado, algo oscuro, chaqueta igual, blusa negra y botas de cordón; oficio jergonero, domiciliado últimamente en Palencia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alba de Tormes en término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en el sumario num. 10 del pasado año,

que contra él y otros se sigue por robo.

Alba de Tormes, 30 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, José Rodríguez.

Sánchez Cubero, Agustín, de 28 años, hijo de Juan y María, natural de Valladolid, soltero, estatura alta, ojos castaños, pelo negro, nariz larga, boca regular, color moreno, barba poblada, viste pantalón pana oscuro, chaqueta paño rayada, con alpargatas, domiciliado últimamente en Palencia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alba de Tormes, en término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en el sumario num. 10 del pasado año, que contra él y otros se sigue por robo.

Alba de Tormes, 30 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, José Rodríguez.

Hernández Vázquez Ricardo, de 41 años, hijo de Ignacio y Natalia, natural de Los Santos, casado, ambulante, hojalatero, de estatura 1,640 mtros. ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regular, color moreno, barba poblada, viste chaqueta negra, pantalón de pana rayada, y calza alpargatas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alba de Tormes, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 10 del pasado año, que contra él y otros se sigue por robo.

Alba de Tormes 30 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, José Rodríguez.

La Coruña

Alonso Dopico Joaquín, de 17 años de edad, soltero, profesión panadero, hijo de Jesús y María, natural de La Coruña, vecino de idem, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 367 de 1935, sobre robo, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 2 de diciembre de 1936.—El Juez, ilegible.—El Secretario, José Otero,

Longueira García Lisardo, El Ferranchín, de 40 años de estado casado, profesión profesional natural de Cambre, partido de La Coruña, provincia de idem, vecino de Cambra-Pravia, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario num. 410 de 1936, sobre robo, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción, del distrito de Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 11 de septiembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, José Otero.

López Valino, Mercedes, de años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, hija de María y de Ramona, natural de Fure Mellid, partido de Arzúa, provincia de La Coruña, vecina de idem, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario num. 5 de 1936, sobre estafas, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducida a prisión, previéndola que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 8 de enero de 1937.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

López Varela (Victoriano), de años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Laganes, partido de Oviedo, provincia de idem, vecino de Coruña, Los Cebros, 13, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 46 de 1933, sobre estafa, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 7 de noviembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, José Otero.